

Municipio de Nicolás Romero, Estado de México

Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-15060-19-0891-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 891

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de 235 municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, en el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FISMDF, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 235 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	123,007.2
Muestra Auditada	123,007.2
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, se revisó la gestión financiera y las operaciones seleccionadas que fueron financiadas con los recursos transferidos al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Resultados

Control interno

1. Se realizó la evaluación del sistema de control interno instrumentado por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, como ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) durante el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se analizaron las evidencias que acreditan la existencia de los diversos elementos del sistema de control interno y las respuestas a dicho cuestionario, y se determinó que existen fortalezas y debilidades en su diseño e implementación, entre las que destacan las siguientes:

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
FORTALEZAS Y DEBILIDADES DE CONTROL INTERNO
CUENTA PÚBLICA 2022

Elemento de control interno	Fortalezas	Debilidades
Ambiente de Control	<ul style="list-style-type: none"> • Estableció formalmente su estructura orgánica, así como las atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas. 	<ul style="list-style-type: none"> • No mostró evidencia de la aplicación de normas generales en materia de control interno que permitan evaluar su diseño, implementación y eficacia operativa, ni para coadyuvar al cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No estableció las acciones orientadas a implementar y comprobar el compromiso con los valores éticos, ni con la emisión de un código de conducta. • No mostró evidencia de los procedimientos establecidos para la administración de sus recursos humanos, para fomentar su capacitación, ni de su profesionalización y para evaluar su desempeño. • No mostró evidencia del establecimiento de objetivos y metas estratégicas, ni de los parámetros y los mecanismos de evaluación y asignación de responsabilidades para su cumplimiento. • No estableció un comité de administración de riesgos, ni una metodología de administración de riesgos para identificar, evaluar, administrar y controlar los que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. • No mostró evidencia de haber establecido las atribuciones y funciones del personal responsable de los principales procesos sustantivos y adjetivos de la institución. • Los sistemas informáticos que utilizó son insuficientes para apoyar el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras y administrativas. • No dispuso de un comité en materia de tecnologías de información y comunicaciones, así como las políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos, que establecen entre otros, claves de acceso a los sistemas, programas y datos.
Administración de Riesgos	<ul style="list-style-type: none"> • Contó con un manual que establece la metodología para la administración de riesgos de corrupción y fraude. 	
Actividades de Control		
Información y Comunicación	<ul style="list-style-type: none"> • Definió formalmente a los responsables de generar información sobre la gestión institucional en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia, fiscalización y rendición de cuentas. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los sistemas informáticos que utilizó son insuficientes para generar información que apoye los procesos sustantivos y adjetivos para el cumplimiento de sus objetivos institucionales. • No contó con mecanismos formales para informar periódicamente al titular de la institución sobre la situación que guarda el funcionamiento general del sistema de control interno. • No proporcionó evidencia sobre las acciones de supervisión y autoevaluación de los objetivos y metas institucionales a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento, ni del establecimiento de un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas en dichas evaluaciones.
Supervisión		

FUENTE: Cuestionario de control interno aplicado y evidencia de sus respuestas.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 28 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, en un nivel de cumplimiento bajo.

Considerando los diversos resultados que se generaron en esta auditoría, se corroboró el resultado de nivel bajo obtenido en la evaluación del control interno, situación que aumenta el riesgo de que los recursos del fondo otorgados al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, no se ejerzan en cumplimiento del marco jurídico aplicable, por lo que éste deberá generar las acciones pertinentes para diseñar e implementar el sistema de control interno institucional, así como garantizar su eficacia operativa.

La Auditoría Superior de la Federación considera que la entidad fiscalizada no ha generado ni puesto en operación las estrategias y mecanismos de control suficientes y razonables para la ejecución de los recursos del fondo, por lo que no se garantiza la eficacia en el logro de los objetivos institucionales, la confiabilidad de su información y cumplimiento a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables.

2022-D-15060-19-0891-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los recursos

2. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del estado de México los recursos asignados para el FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por 123,007.2 miles de pesos de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin; asimismo, los recursos del fondo, junto con sus rendimientos financieros generados, se administraron de forma exclusiva en dicha cuenta y no se transfirieron recursos a otras cuentas bancarias de forma injustificada.

Destino de los recursos

3. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, recibió recursos del FISMDF por 123,007.2 miles de pesos durante el ejercicio fiscal 2022, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 25.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 123,032.2 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 52 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 122,940.6 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO

DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FISMDF

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Rubro	Núm. de proyectos	Importe pagado al 31/03/2023	% del disponible	Concepto	Importe al 31/03/2023	% del disponible
Recursos destinados a obras y acciones				Recursos destinados a otros conceptos		
Agua potable	0	0.0	0.0	Que no fueron identificados a un fin específico o no documentados	0.0	0.0
Alcantarillado	0	0.0	0.0	Transferidos a otras cuentas bancarias sin identificar su destino	0.0	0.0
Drenaje y letrinas	10	21,346.8	17.4	Subtotal (B)	0.0	0.0
Urbanización	24	72,783.5	59.2			
Electrificación rural y de colonias pobres	9	11,832.9	9.6			
Infraestructura Básica del Sector educativo	5	10,654.3	8.7			
Infraestructura básica del sector salud	2	3,303.5	2.7			
Mejoramiento de vivienda	1	2,022.0	1.6	Reintegros y remanentes		
Subtotal obras y acciones	51	121,943.0	99.1	Reintegros a la TESOFE	91.7	0.1
Gastos indirectos	0	0.0	0.0	Remanentes en la cuenta bancaria	0.0	0.0
Desarrollo institucional	1	997.5	0.8			
Subtotal (A)	52	122,940.5	99.9	Subtotal (C)	91.7	0.1
TOTAL DE RECURSOS DISPONIBLES (A+B+C)		123,032.2	100.0			

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) de la Secretaría de Bienestar, informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo enviados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y estados de cuenta bancarios.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

Asimismo, con base en las fuentes de información antes mencionadas, se determinó que los recursos destinados a obras y acciones de infraestructura se distribuyeron por criterio de inversión y tipo de incidencia, como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR CRITERIO DE INVERSIÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Criterio de inversión	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Zonas de Atención Prioritaria (ZAP) urbanas	28	42,799.7	34.8
Localidades con los dos mayores grados de rezago social	0	0.0	0.0
Pobreza extrema	23	79,143.3	64.3
TOTALES	51	121,943.0	99.1

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, MIDS de la Secretaría de Bienestar.

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL FISMDF POR TIPO DE INCIDENCIA
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Tipo de incidencia de los proyectos	Núm. de proyectos	Importe pagado	% de distribución respecto al Total de Recursos Disponibles
Directa	27	49,159.5	39.9
Complementaria	24	72,783.5	59.2
TOTALES	51	121,943.0	99.1

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, MIDS de la Secretaría de Bienestar.

De lo anterior, se determinó que el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, destinó el 34.8% de los recursos disponibles del fondo para la atención de las ZAP urbanas, por lo que cumplió con el 8.23% determinado como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 59.2% a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos; asimismo, se observó que el municipio destinó 997.5 miles de pesos para el pago de conceptos del Programa de Desarrollo Institucional, importe que representó el 0.8% del total de los recursos disponibles del fondo, por lo que no excedió el 2.0% establecido como límite para dicho concepto.

4. La cuenta bancaria del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, donde se administraron los recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022, no presentó saldo al 31 de marzo de 2023.

5. Se determinaron las obras y acciones financiadas por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 sujetas a fiscalización, las cuales corresponden a 20 proyectos por un importe pagado de 59,403.1 miles de pesos, los cuales se señalan a continuación:

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO
PROYECTOS DEL FISMDF SELECCIONADOS PARA REVISIÓN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Núm. MIDS	Denominación del proyecto	Rubro LCF	Criterio de beneficio	Previsto en el catálogo FAIS	Validación del proyecto: Acredita criterio de beneficio	Proyecto convenido	Importe pagado
112973	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en la calle Primero de Mayo.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	12,418.7
113053	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en la Av. Progreso Industrial primera etapa.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	10,699.1
270648	Construcción de aula en escuela preparatoria núm. 333 Mario Benedetti.	Infraestructura básica del sector educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,162.0
270883	Construcción de aula en escuela secundaria Manuel Serrano.	Infraestructura básica del sector educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	3,393.0
270943	Construcción de aula en escuela primaria Víctor Puebla.	Infraestructura básica del sector educativo	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,512.0
270990	Rehabilitación de aulas en escuela secundaria general 5 Himno Nacional.	Infraestructura básica del sector educativo	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	3,301.9
270961	Rehabilitación de centro de salud en el Ejido de Azotlan.	Infraestructura básica del sector salud	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,800.1
271015	Construcción de techumbre y firme de concreto hidráulico en telesecundaria Gabriela Mistral.	Infraestructura básica del sector educativo	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	1,285.4
277446	Construcción de drenaje sanitario en calle Francisco Villa.	Drenaje y letrinas	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	2,458.1
281107	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico segunda etapa de Av. San Miguel, San Jose el Vidrio.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	4,250.1
292860	Construcción de electrificación en la calle Primero de Mayo.	Electrificación rural y de colonias pobres	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	857.4
292880	Construcción de electrificación en calle Peritas.	Electrificación rural y de colonias pobres	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	1,729.7
292904	Construcción de electrificación en calle la Vía, Bajada la Vía, Santa Rita, Camino al Pozo, Del Bosque y Barranca de Miedo.	Electrificación rural y de colonias pobres	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,065.3
296020	Construcción de tomas domiciliarias de agua potable en varias calles de distintas colonias del Municipio Nicolás Romero.	Mejoramiento de vivienda	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	2,022.0
297616	Rehabilitación de alberca en el deportivo Sor Juana Inés de la Cruz.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	2,287.1
270599	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico calle Verdines.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	2,541.6
331027	Construcción de pavimentación con concreto hidráulico en calle Canarios.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	2,131.5
199661	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en la calle Primero de Mayo.	Urbanización	Pobreza extrema	Sí	Sí	N/A	960.5
199992	Construcción de pavimentación con concreto asfáltico en la Av. Progreso Industrial primera etapa.	Urbanización	ZAP Urbana	Sí	Sí	N/A	530.1
30148	Adquisición de 14 laptops Acer, 20 computadoras de escritorio Lenovo y 6 impresoras multifuncionales Epson.	Desarrollo institucional	N/A	Sí	N/A	Sí	997.5
TOTAL							59,403.1

FUENTE: Base de proyectos proporcionada por la entidad fiscalizada, base de datos de la MIDS de la Secretaría de Bienestar e información del

SRFT de la SHCP.

NOTA: Las sumas parciales, totales y las variaciones porcentuales pueden no coincidir debido al redondeo de cifras.

De lo anterior, se determinó que dichos proyectos se encuentran comprendidos en los rubros establecidos en la Ley de Coordinación Fiscal, corresponden al tipo de proyectos previstos en el catálogo señalado en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y, en los casos aplicables, acreditaron el criterio de beneficio a la población objetivo.

Integración de la información financiera

6. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, comprometió, devengó y pagó los recursos correspondientes a los proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; las operaciones se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas de acuerdo con la normativa emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); dichos registros se encontraron respaldados con la documentación original que cumple con los requisitos fiscales, la cual fue cancelada con la leyenda “operado” e identificada con el nombre del fondo y, mediante la verificación de los comprobantes fiscales, se constató que se encontraban vigentes a la fecha de la auditoría; asimismo, los pagos se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

7. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por medio de su Dirección General de Infraestructura, adjudicó 13 contratos que amparan 17 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022, seleccionados para su revisión por un importe de 56,914.9 miles de pesos, de los cuales 11 fueron adjudicados por invitación restringida por un importe de 33,797.1 miles de pesos y dos contratos por licitación pública por un importe de 23,117.8 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y que los contratistas participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las obras públicas están amparadas en contratos debidamente formalizados que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y se cuenta con la fianza de cumplimiento de dichos contratos.

8. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por medio de su Dirección General de Infraestructura, ejecutó 17 proyectos que integran 13 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 56,914.9 miles de pesos que fueron seleccionados para su revisión conforme a la normativa aplicable, toda vez que las estimaciones pagadas están soportadas con los números generadores, reportes fotográficos y notas de bitácora que acreditan que los contratistas cumplieron las especificaciones, los plazos de ejecución y los montos pactados en los contratos, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que las obras se

finiquitaron, fueron entregadas y recibidas a satisfacción de las dependencias ejecutoras y disponen de las fianzas de vicios ocultos correspondientes.

9. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, realizó los pagos de las estimaciones que amparan 17 proyectos que integran 13 expedientes técnicos unitarios de obra pública financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 por un importe de 56,914.9 miles de pesos, que fueron seleccionados para su revisión, 20 días después del plazo establecido como fecha límite de pago en cada uno de los contratos de obra pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 39, y de los contratos: NR-DGIM-FISMDF-LP-002-2022, NR-DGIM-FISMDF-LP-003-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-044-045-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-046-047-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-041-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-050-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-043-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-027-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-038-040-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-039-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-033-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-026-2022 y NR-DGIM-FISMDF-IR-020-022-2022, cláusula séptima, signados por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y diversos contratistas.

2022-B-15060-19-0891-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, realizaron los pagos de las estimaciones de obra pública financiados con recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión 20 días después del plazo establecido como fecha límite de pago en cada uno de los contratos de obra pública, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 39, y de los contratos: NR-DGIM-FISMDF-LP-002-2022, NR-DGIM-FISMDF-LP-003-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-044-045-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-046-047-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-041-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-050-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-043-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-027-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-038-040-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-039-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-033-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-026-2022 y NR-DGIM-FISMDF-IR-020-022-2022, Cláusula séptima, signados por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, y diversos contratistas.

Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

10. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por medio de la Dirección General de Infraestructura, ejecutó dos proyectos en la modalidad de administración directa financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fueron seleccionados para su revisión, por un importe de 1,492.0 miles de pesos, de los cuales emitió los acuerdos de ejecución correspondientes antes del inicio de los trabajos, cumplieron con los requisitos establecidos y acreditaron que se dispuso de la capacidad técnica y administrativa necesaria para su realización; asimismo, dichas obras contaron con la documentación que acredita que se

ejecutaron de acuerdo con las especificaciones técnicas y los plazos programados y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

11. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por medio de su Dirección General de Infraestructura, adjudicó un contrato por invitación restringida que integra un expediente técnico unitario de los procesos de adjudicación y contratación en el rubro de adquisiciones, financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fue seleccionado para su revisión por un importe de 997.5 miles de pesos, de conformidad con la normativa aplicable, toda vez que se respetaron los montos máximos de adjudicación autorizados para cada modalidad de contratación y los proveedores participantes no se encontraron inhabilitados por resolución de la autoridad competente ni en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación; las adquisiciones están amparadas en un contrato debidamente formalizado que cumple con los requisitos establecidos en la normativa; en los casos procedentes se entregó y garantizó el anticipo correspondiente, y se contó con la fianza de cumplimiento de dicho contrato.

12. El Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, por medio de su Dirección General de Infraestructura, ejecutó un proyecto financiado con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 que fue seleccionado para su revisión conforme a la normativa aplicable, toda vez que dispuso del soporte revisado: acta de entrega-recepción, entrada de almacén, resguardo e inventarios que acreditan que la entrega de los bienes se cumplieron las especificaciones, los plazos de entrega y los montos pactados en el contrato, por lo que no se aplicaron penas convencionales; en tanto que los bienes fueron recibidos y otorgados a satisfacción de las áreas correspondientes y, en su caso, se encontraron inventariados y resguardados por el personal responsable de su operación.

Obras y acciones sociales (Verificación física)

13. Se realizó la verificación física de los 20 proyectos financiados con recursos del FISMDF del ejercicio fiscal 2022 seleccionados para su revisión, los cuales fueron ejecutados por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, con un importe pagado de 59,403.1 miles de pesos, que se corresponden con su soporte documental en lo que se refiere a las especificaciones, conceptos y volúmenes de obra presentados en las estimaciones pagadas; asimismo, las obras se encontraron concluidas y en condiciones apropiadas de operación, por lo que proporcionan los beneficios programados a la población objetivo del fondo.

Transparencia en el ejercicio de los recursos

14. La información presentada por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, respecto del cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, no presentó congruencia entre la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que fue reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos (SRFT), y a la Secretaría de

Bienestar, mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social (MIDS) y que se difundió entre su población, como se detalla a continuación:

MUNICIPIO DE NICOLÁS ROMERO, ESTADO DE MÉXICO		
INFORMACIÓN ENVIADA A LA SHCP DEL FISMDF		
CUENTA PÚBLICA 2022		
(Miles de pesos)		
Monto pagado reportado ante la SHCP	Monto de la información financiera al 31 de diciembre 2022	Diferencia
56,397.0	58,405.6	2,008.6

FUENTE: Informes emitidos por el SRFT de la SHCP y los reportes publicados en la página de internet del municipio.

En incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, y 48; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracciones V, VI, VII y XVI.

2022-B-15060-19-0891-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, difundieron entre su población la información de los proyectos seleccionados para su revisión del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, sin presentar congruencia con la reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, y la reportada a la Secretaría de Bienestar, mediante la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71, 72 y 80; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, y 48 y del Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracciones V, VI, VII y XVI.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 14 resultados, de los cuales, en 11 no se detectaron irregularidades y los 3 restantes generaron:

1 Recomendación y 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación evaluó la gestión financiera de los recursos transferidos al Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, mediante el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el ejercicio fiscal 2022 por 123,007.2 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2022, el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, recibió recursos del FISMDF por 123,007.2 miles de pesos, los cuales generaron rendimientos financieros desde el inicio de su administración y hasta el 31 de marzo de 2023 por 25.0 miles de pesos, por lo que se determinaron recursos disponibles a esa fecha por 123,032.2 miles de pesos. De conformidad con la información analizada, los recursos disponibles se destinaron al financiamiento de 52 proyectos con un importe pagado al 31 de marzo de 2023 de 122,940.6 miles de pesos, lo que representó el 99.9% del total disponible.

En cuanto al cumplimiento normativo aplicable a los recursos del fondo, el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, incurrió en inobservancias, principalmente de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, y de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, ya que no hubo congruencia entre la información correspondiente a los proyectos seleccionados para su revisión que fueron reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el Sistema de Recursos Federales Transferidos, y a la Secretaría de Bienestar, mediante la Matriz de Inversión de

Desarrollo Social que se difundió entre su población, lo que no generó daño a la Hacienda Pública Federal; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Respecto de la evaluación a su sistema de control interno, se observó que no hay evidencia suficiente de haber generado y puesto en operación estrategias y mecanismos de control adecuados, por lo cual es necesario que rediseñe e implemente mejoras a dicho sistema, mediante actividades de control y supervisión, acordes a lo señalado en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación, que coadyuven al logro de sus objetivos, al cumplimiento de las disposiciones legales aplicables, a la eliminación de las deficiencias detectadas y a la salvaguarda de los recursos públicos.

En cuanto a las principales obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo se comprobó que la información relativa a la planeación, ejercicio y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo del ejercicio fiscal 2022 fue reportada por la entidad fiscalizada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Secretaría de Bienestar, y se difundió entre su población; sin embargo, dicha información no mostró congruencia en lo que se refiere a los montos reportados.

Respecto al destino de los recursos del fondo conforme a los rubros de gasto, los criterios de beneficio a la población objetivo, el tipo de incidencia de los proyectos y los porcentajes de inversión, se determinó que el municipio dio cumplimiento a los dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, ya que destinó el 17.4% de los recursos pagados a Drenaje y letrinas, el 59.2% a Urbanización, el 9.6% a Electrificación rural y de colonias pobres, el 8.7% a Infraestructura Básica del Sector educativo, el 2.7% a Infraestructura básica del sector salud, y el 1.6% a Mejoramiento de vivienda, el 34.8% de los recursos disponibles del fondo se orientaron a la atención de las Zonas de Atención Prioritarias urbanas y rurales, por lo que cumplió con el 8.2% establecido como mínimo para invertirse en dichas zonas y el 59.2% se orientó a proyectos de incidencia complementaria, por lo que no rebasó el 60.0% establecido como máximo para ese tipo de proyectos.

En conclusión, el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México, realizó una gestión eficiente, transparente y razonable de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtra. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control interno
2. Transferencia de los recursos
3. Destino de los recursos
4. Integración de la información financiera
5. Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)
6. Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)
7. Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)
8. Obras y acciones sociales (Verificación física)
9. Transparencia en el ejercicio de los recursos

A continuación, se describen los procedimientos aplicables a las auditorías realizadas a los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal de la Cuenta Pública 2022.

1.- Control interno

Se evaluó el sistema de control interno instrumentado por la entidad fiscalizada para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación.

2.- Transferencia de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada recibió del Gobierno del estado, de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con el calendario publicado, la totalidad de los recursos del fondo, y que éstos, junto con sus rendimientos financieros, se administraron de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada para tal fin.

3.- Destino de los recursos

Se constató que la entidad fiscalizada destinó los recursos del fondo a los rubros de gasto señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a los criterios de beneficio a población objetivo, tipo de incidencia de los proyectos y porcentajes de inversión establecidos; que los proyectos seleccionados para su revisión se encontraron considerados en los conceptos de gasto establecidos en el catálogo de los lineamientos del fondo, y que se acreditó el criterio de beneficio a la población objetivo; asimismo, se verificó que no existieron recursos remanentes en las cuenta bancarias, o en su caso, que éstos se reintegraron a la Tesorería de la Federación dentro de los plazos establecidos en la normativa.

4.- Integración de la información financiera

Se comprobó que la entidad fiscalizada mantuvo registros contables y presupuestales de las operaciones financiadas con recursos del fondo que fueron seleccionadas para su revisión; que dichos registros fueron específicos, que se encuentran debidamente actualizados, identificados y controlados, y que contó con la documentación que justifica y comprueba el ejercicio de los recursos.

5.- Obras y acciones sociales (Obra pública por contrato)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por contrato, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que su ejecución cumplió con los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

6.- Obras y acciones sociales (Obra pública por administración directa)

De las obras y acciones que fueron seleccionadas para su revisión, que fueron ejecutadas por administración directa, se verificó que disponen del acuerdo de ejecución correspondiente que cumple con los requisitos establecidos, que se acreditó la capacidad técnica y administrativa del ente fiscalizado para su realización y se constató que dichas obras cuentan con la documentación que acredita su ejecución y que se entregaron a las instancias encargadas de su operación.

7.- Obras y acciones sociales (Adquisiciones, arrendamientos y servicios)

De las adquisiciones, arrendamientos y servicios que fueron seleccionadas para su revisión, se verificó que se adjudicaron conforme a la normativa aplicable; que fueron entregados los bienes y realizados los servicios conforme a los plazos, las especificaciones y los montos contratados, y que los pagos realizados por cada concepto se encontraron debidamente justificados y soportados con la documentación respectiva.

8.- Obras y acciones sociales (Verificación física)

De las operaciones seleccionadas para su revisión, se realizó la verificación física de las obras y acciones y en los casos procedentes, de las adquisiciones, arrendamientos y servicios, en las que se comprobó que correspondieran con el soporte documental y las especificaciones contratadas; que las obras y acciones se encontraron concluidas y en operación, y que los bienes fueron recibidos y los servicios otorgados a satisfacción de las áreas que los requirieron.

9.- Transparencia en el ejercicio de los recursos

Se verificó que la entidad fiscalizada cumplió con sus principales obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas, respecto a difundir y reportar la información de la planeación de los recursos del fondo y la información financiera sobre el ejercicio de éstos, así como la correspondiente al destino y resultados obtenidos con la aplicación de dichos recursos.

Áreas Revisadas

La Tesorería Municipal y la Dirección General de Infraestructura, del Municipio de Nicolás Romero, Estado de México.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracciones I y II, párrafos primero y segundo, 107, fracción I, párrafo tercero, y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 71, 72 y 80.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 33, apartado B, fracción II, incisos a, c, d, f y g, y 48.
4. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Ley Orgánica Municipal del Estado de México, artículos 104, y 112, fracciones I, III, VI, y XX; de la Ley de Responsabilidades Administrativa del Estado de México y Municipios, artículo 19; del Bando Municipal de Nicolás Romero, Estado de México, artículo 103; del Acuerdo por el

que se emiten los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, numeral 3.1.2, fracciones V, VI, VII y XVI; de la Ley de Obras Públicas del Estado de México, artículo 39, y de los contratos: NR-DGIM-FISMDF-LP-002-2022, NR-DGIM-FISMDF-LP-003-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-044-045-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-046-047-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-041-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-050-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-043-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-027-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-038-040-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-039-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-033-2022, NR-DGIM-FISMDF-IR-026-2022 y NR-DGIM-FISMDF-IR-020-022-2022, Cláusula séptima, signados por el Municipio de Nicolás Romero, Estado de México y diversos contratistas.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.